


Página 1 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. GS-2025 – 107295 -AREAD – GRUCO- 11.3

Tunja, 21 NOV 2025

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MININA CUANTÍA
PN METUN MIC 043 2025

La Policía Metropolitana de Tunja, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en Consorcio o Unión Temporal existentes en el mercado Nacional, con capacidad de presentar la oferta para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA"**, el oferente deberá tener en cuenta en su oferta la descripción de las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas, y contractuales exigida en la presente invitación.

La presente contratación y el contrato que se llegue a suscribir, estará sometido a la ley colombiana y en especial, a la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 2011, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas que la reglamenten, aclaren o modifiquen.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo establecido en la ley 1450 de 2011 y según lo dispuesto literal a) art. 94 de la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

Objeto	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA .							
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA	CLASE			
	52131600	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo		Tratamientos de ventanas	Persianas			
Presupuesto	El valor estimado para la contratación es un total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.434.527,73) , incluido el valor del IVA, impuestos, tasas, contribuciones y/o tributos, de acuerdo a estudio de mercado, así:							
	ITEM	RUBRO DESAGREGACION PRESUPUESTAL	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCIÓN BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR METRO CUADRADO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
	1	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 2,745 ancho x 1,685 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	883.437,08	883.437,08
	2	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 4,035 ancho x 1,695 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	1.299.471,75	1.299.471,75
3	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,695 ancho x 1,395 alto;	Unidad	1	451.624,27	451.624,27	



Código: 2BS-FR-0035


Fecha: 16-10-2013

Versión: 2

INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA

			incluye instalación a techo o pared.				
4	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 2,37 ancho x 2,44 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	1.098.732,00	1.098.732,00
5	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 3,49 ancho x 1,67 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	1.107.377,00	1.107.377,00
6	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,11 ancho x 1,695 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	357.475,50	357.475,50
7	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 3,52 ancho x 1,69 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	1.130.272,00	1.130.272,00
8	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,49 ancho x 1,695 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	482.380,05	482.380,05
9	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,42 ancho x 1,695 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	459.717,90	459.717,90
10	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 0,72 ancho x 2,67 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	384.480,00	384.480,00
11	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,5 ancho x 1,67 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	475.950,00	475.950,00
12	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,25 ancho x 1,67 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	398.712,50	398.712,50
13	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,6 ancho x 1,64 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	498.560,00	498.560,00
14	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 2,31 ancho x 1,835 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	805.381,50	805.381,50
15	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,99 ancho x 1,7 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	642.770,00	642.770,00
16	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,925 ancho x 1,7 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	621.775,00	621.775,00
17	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana sheer screen color beige claro 1,945 ancho x 1,69 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	627.826,55	627.826,55
18	A-02-02-01-002-007	DEBOY E/RONDON	Persiana en blackout enrollable color blanco en PVC, 2,225 ancho x 1,685 alto; incluye instalación a techo o pared.	Unidad	1	708.584,63	708.584,63
TOTAL VALOR ESTIMADO							12.434.527,73

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13325 de fecha 13/11/2025 Recurso 10 expedido por el Grupo de presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja por un valor de \$12.434.527,73.

Página 3 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 2		

	<p>Nota 1: La descripción de los anteriores ítems (elementos), se encuentran relacionados en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.</p> <p>Nota 2: En caso de existir en un futuro y durante la vigencia del proceso recursos adicionales, para satisfacer necesidades existentes, serán adicionados al proceso que se suscriba, previo acuerdo de las partes, permitiéndose así suplir las necesidades.</p> <p>Nota 3: El futuro contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del proceso, de conformidad con la Ley Colombiana, así como las estampillas ProDesarrollo UPTC, de acuerdo a lo establecido dentro de la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"</p>		
Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías y notificación.		
Forma de ejecución	Se ejecutará en forma total y el contratista deberá garantizar la oportuna entrega de los elementos, de acuerdo a las necesidades, cantidades, especificaciones técnicas mínimas y condiciones establecidas, previa coordinación con los supervisores designados del proceso.		
Lugar de entrega de los bienes.	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en la ciudad de Tunja, en el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Tunja, ubicado en la carrera 11 número 19 - 85, previa coordinación con el supervisor del proceso y posterior entrega e instalación en la siguiente dirección:		
	CANTIDAD PERSIANAS	MUNICIPIO DE INSTALACION	DIRECCION INSTALACION
	18	Rondón Boyacá	Carrera 4 No. 4 – 41 Estación de Policía
Forma de adjudicación	<p>La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.</p> <p><i>"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".</i></p>		
Forma de pago	<p>El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del presente contrato de manera total, teniendo en cuenta las entregas realizadas por el proveedor y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del proceso.</p> <p>Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual mensual izado de Caja - PAC, a la asignación de Recursos de La Dirección Logística y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023.</p>		



Numeral 5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

Ejemplo: # \$16-01-01-M16;95-0-00000-25;correodelsupervisor@correo.policia.gov.co# \$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratistas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica.

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

Nota importante: de igual forma al momento de enviar la factura, en el asunto, deberán incluir esta estructura, aquí no es necesario incluir el # \$.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el oferente entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción "CUENTA BANCARIA".

Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: El oferente deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá



establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció:

En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:

De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al dígito de \$1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá”.

Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en sus artículos 3 hecho generador, artículo 6 causación y artículo 7 base gravable.

En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al dígito de \$1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá.

Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

Causales de rechazo de la propuesta declaratoria desierta del proceso

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d. Los documentos y requisitos que constituyan factores de escogencia, incluidos la falta de capacidad para presentar la oferta y circunstancias ocurridas tras el cierre del proceso.
- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- f. Cuando el objeto Social y las actividades económicas de la firma, incluidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal o certificado mercantil (persona natural o jurídica) no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente y/o liquidación de sociedades.
- h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución, a las que se refieren los artículos 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- i. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.



- j. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y estos no sean justificados ante el comité económico (**estos deberán ser justificados**).
- k. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- l. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido, Será rechazada la oferta del proponente que, dentro de la solicitud hecha por la entidad, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla, parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- m. Se rechazarán las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en los documentos no subsanables.
- n. Cuando el valor de la propuesta presentada, exceda el presupuesto oficial asignado para la contratación ya sea en valor unitario del artículo o el valor total.
- o. El que no cumpla con las condiciones de la invitación.
- p. El que subsane aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- q. Sera rechazada la oferta del oferente que oferte un bien o elemento con características técnicas iguales con diferente valor unitario.
- r. El que tenga antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura (Procuraduría General de la nación), antecedente de responsabilidad fiscal (Controlaría General de la República), antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y antecedente en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC (Policía Nacional de Colombia), conforme a la normatividad vigente.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La Policía Metropolitana de Tunja – Grupo de contratación declarará desierta el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno o las ofertas hayan sido determinadas como no hábiles.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOPII.

Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación

De conformidad a la subsección 5, art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 la Policía Metropolitana de Tunja revisara las ofertas económicas y verificara que la oferta que ofrezca menor precio y cumpla con las condiciones de la invitación, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 dice "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, para lo cual la entidad dará un tiempo perentorio para subsanar. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado", Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Policía Metropolitana de Tunja verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo lugar, y así sucesivamente.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE A MENOR PRECIO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31/12/2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 que en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, estableció:

Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

**Criterios
desempate**

de *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o



mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá



aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de



Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:


10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Página 12 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		

	<p><i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p> <p><i>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</i></p> <p><i>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</i></p> <p><i>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p><i>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</i></p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p>
Información de aceptación de la oferta	<p>Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.</p> <p>Los costos que se generen de la legalización de la oferta, tales como garantía única cuando se requiera, impuestos y gravámenes, registros, pago de estampillas y demás obligaciones que se causen, serán a cargo del contratista</p> <p>La oferta aceptada, además de sus especificaciones técnicas se regirán por las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, así como normas civiles y comerciales concordantes.</p>
Validez de la oferta	La validez de la oferta será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo.	De acuerdo al manual para identificación y cobertura de los riesgos en los procesos de contratación presentado por la agencia Colombia compra eficiente, en el anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que puedan realizar y caracterizar de su monitoreo.

Página 13 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		

	<p>Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo, (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la institución, los cuales se relacionan en el Anexo ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO de la presente invitación.</p>
Publicaciones	<p>En aplicación de la ley 1474 del 2011 y el decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 en subsección 7, artículo 2.2.1.1.1.7.1, la información referente invitación publica mínima cuantía se encuentra publicada en la página web www.contratos.gov.co SECOPII; todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis que haga el oferente a la invitación pública, son de su idoneidad, por este motivo no se asume responsabilidad alguna sobre ellas.</p>
Correspondencia	<p>Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada en la página web www.contratos.gov.co SECOPII por la Policía Metropolitana de Tunja – Grupo de contratación y enviada por los oferentes y/o contratistas en la misma página web.</p>
<p>En caso que la plataforma del SECOP II presente inconsistencias, debe remitirse a la guía de indisponibilidad del SECOPII, y seguir cada uno de los pasos descritos en la guía.</p>	<p>PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII.</p> <p>INSTRUCCIONES PARA OFERENTES:</p> <p>Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.</p> <p>El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo.</p> <p>En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar.</p> <p>En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o Enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.</p> <p>La Policía Metropolitana de Tunja dará aplicación a los procedimientos estipulados en el protocolo de indisponibilidad según el caso.</p> <p>Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal Informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal es el que se señala a continuación: metun.gruco@policia.gov.co</p>



	<p>Para cualquier información se puede comunicar con la oficina Grupo Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja al correo electrónico. Correo: metun.gruco@policia.gov.co Teléfono: 608-7405820 opción 5.</p>
<p>Inhabilidades e incompatibilidades</p>	<p>No podrán participar en la presente contratación ni suscribir el respectivo contrato, las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señalados en el artículo 127 de la constitución nacional, artículos 8º, 9º y numerales 3º y 6º del artículo 58 de la ley 80 de 1993, artículo 18º de la ley 1150, artículo 4 del decreto 679 de 1994, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley 1474 del 2011, Incumplimiento a la Ley 1801 del 29 de Julio del 2016 y las normas que aclaren modifiquen o deroguen así como además normas concordantes.</p>
<p>Antecedentes</p>	<p>VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la Policía Metropolitana de Tunja, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.</p> <p>CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura. NOTA: No obstante, la obligación anterior, la Policía Metropolitana de Tunja deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la República los antecedentes Fiscales de cada oferente.</p> <p>CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura. NOTA: No obstante, la obligación anterior, la Policía Metropolitana de Tunja deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la República los antecedentes Fiscales de cada oferente.</p> <p>CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. <p>Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.</p>

**CONSULTA DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

De conformidad con lo establecido Ley 2097 del 2 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA".

De conformidad con lo señalado en la Ley 1882 del 15 enero de 2018 que a la letra dice:

Artículo 5°. Modifíquese el **Parágrafo 1** e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Para el presente proceso de mínima cuantía la policía metropolitana de Tunja dará un tiempo perentorio para que los oferentes subsanen, Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice y mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

La Policía Metropolitana de Tunja siguiendo los parámetros legales de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. que dice" Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.


Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

Documentos subsanables

Precios artificialmente bajos

Página 16 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		


	<p>La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.</p> <p>La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.</p> <p>De conformidad a la subsección 5, art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 la Policía Metropolitana de Tunja revisara las ofertas económicas y verificara que la oferta que ofrezca menor precio por la suma de los artículos a evaluar en el formulario de la invitación, y oferte el valor total de los artículos del cuestionario del SECOPII oferta económica y cumpla con las condiciones de la invitación, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 dice "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado", Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Policía Metropolitana de Tunja verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo lugar, y así sucesivamente.</p> <p>Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la Policía Metropolitana de Tunja realizara las correcciones necesarias.</p>
Convocatoria a veedurías ciudadanas	<p>CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Policía Metropolitana de Tunja, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.</p> <p>Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co.</p>

2. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES:

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras, productores y/o comercializadores y/o distribuidores en Colombia, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y/o promesas de sociedad futuras), que estén en capacidad de suministrar el bien objeto del presente proceso y cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

En caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, cada uno de los miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica o comercial, se encuentra comprometida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, numeral 3, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Página 17 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		

Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, realicen su solicitud de limitar la presente convocatoria a Mipyme, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4 acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futuras suscritas por Mipyme.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes junto con los documentos descritos en el artículo y el certificado de existencia y representación legal de la Mipyme interesada, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública del proceso de contratación.

Igualmente, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias limitadas, deberán acreditar como mínimo un (01) año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva cámara de comercio.

Por lo tanto, el siguiente día hábil posterior a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad estatal procederá a publicar un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los procesos de contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial atención constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes, motivo por el cual, dentro de las condiciones generales de la invitación pública, se establecerán las obligaciones generales de la futura aceptación de oferta, la provisión de servicios de dichas poblaciones vulnerables.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". Podrán participar productores de orden Nacional.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA


La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al "formulario de carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Proponente persona Natural:

Página 18 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		

1. Deberá presentar el certificado de registro mercantil vigente,
2. Acreditar que la actividad económica de la empresa se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona la celebración y ejecución del contrato.

Proponente persona Jurídica:

1. Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente.
2. El objeto social de la empresa debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido; cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente fotocopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que las actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona la celebración y ejecución del contrato, las cuales se verificarán el RUES.

3.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

1. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción en el Registro Único Tributario, de conformidad con la ley 863 de 2003 artículo 19; Decreto reglamentario 2788 de 2004; Decreto 3426 de 2004; Resolución 8502 de 2004; Resolución 8643 de 2004, Resolución número 000139 del 21 de noviembre 2012; lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.

3.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. *SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA A LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.*

3.2.3 LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente INVITACIÓN, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.


3.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.2.5 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de

Página 19 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		

la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente fotocopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.2.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO


Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

APOSTILLA: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la ley 455 de 1998 y en el decreto 106 de 2001.

CONSULARIZACIÓN o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, y las demás normas concordantes vigentes.

Página 20 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		

3.2.7 PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar consorcios y uniones temporales, únicamente constituidas por las personas invitadas por la POLICÍA al presente proceso de CONTRATACIÓN, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:


- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - Indicar el tipo de asociación de que se trate: consorcio o unión temporal; si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, la omisión de este señalamiento, hará que la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
 - Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
 - Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
 - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
 - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación a cotizar.
 - En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
 - Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

3.2.8 El oferente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.


3.2.9 El oferente debe tener definida su situación militar, lo anterior de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el estado colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. las Entidades Estatales pueden corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

4. DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICOS

Página 21 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Fecha: 16-10-2013		
Versión: 2		

- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formulario carta de presentación de la propuesta. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado. Para personas extranjeras este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o matrícula: **PERSONA NATURAL:** 1. Deberá presentar el certificado de registro mercantil vigente, 2. Acreditar que la actividad económica de la empresa se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona la celebración y ejecución del contrato; **PERSONA JURÍDICA:** 1. Presentará el certificado de existencia y representación legal vigente, 2. Acreditar que la vigencia debe ser con un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato, 3. El objeto social de la empresa debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato, 4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido; cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente fotocopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, 5. Acreditar que las actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona la celebración y ejecución del contrato, las cuales se verificarán el Rues.
- ✓ El oferente 'persona jurídica o persona natural: El oferente deberá anexar el formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario, de conformidad con la Ley 863 de 2003 Artículo 19; Decreto reglamentario 2788 de 2004; Decreto 3426 de 2004; Resolución 8502 de 2004; Resolución 8643 de 2004, Resolución número 000139 del 21 de noviembre 2012; lo anterior conforme el Artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República de la firma y del representante legal; la Policía Nacional- evaluador jurídico verificara dicho documento.
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar antecedentes judiciales del oferente o su representante legal, la Policía Nacional- evaluador jurídico verificara dicho documento.
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal, la Policía Nacional- evaluador jurídico verificara dicho documento.
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el certificado del registro de DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA", la Policía Nacional- evaluador jurídico verificara dicho documento.
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia, la Policía Nacional- evaluador jurídico verificara dicho documento.
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: Presentar la certificación o constancia de cumplimiento al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) suscrito por el revisor fiscal o contador según el caso, 2. Anexar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios. 3. Anexar soportes como planillas de pago (vigente durante el último mes cancelado del representante legal). ley 828 de 2003, decreto 1273 de 2018 y demás normas. 4. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago, 5. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Página 22 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		

- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formulario acuerdo de confidencialidad debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formato compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICOS

- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formulario relación de puntos de prestación de servicios (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formulario especificaciones y condiciones técnicas, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (**persona natural o representante legal de la persona jurídica**), **si aplica anexar documentos solicitados.**
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formulario Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos y Determinación de Garantías, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formulario declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICOS


- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar el Formulario datos beneficiario de la cuenta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: debe presentar la Certificación bancaria vigente y activa no máximo de (3) meses de vigencia.
- ✓ El proponente 'persona jurídica o persona natural: certificar que porcentaje de IVA aplica a cada uno de los servicios ofertados
- ✓ El oferente deberá presentar **OFERTA ECONÓMICA** de acuerdo a lo indicado dentro de la Plataforma SECOP II, (**evaluable de comparación**).

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	Lugar: de acuerdo al cronograma que se establezca en SECOP II. Fecha y Hora: de acuerdo al cronograma que se establezca en SECOP II.
Indisponibilidad SECOP II.	<p>PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.</p> <p>INSTRUCCIONES PARA OFERENTES: Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpen el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades</p>



	<p>Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo.</p> <p>En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar.</p> <p>En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o Enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.</p> <p>La Policía Metropolitana de Tunja dará aplicación a los procedimientos estipulados en el protocolo de indisponibilidad según el caso.</p> <p>Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal Informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal es el que se señala a continuación:</p> <p>metun.gruco@policia.gov.co Para cualquier información se puede comunicar con la oficina Grupo Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja al correo electrónico. Correo: metun.gruco@policia.gov.co Celular: 608-7405820 opción 5.</p>
Observaciones a la invitación	<p>Los interesados podrán solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma hasta dentro del término establecido a continuación:</p> <p>Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública del proceso.</p> <p>Dichas solicitudes deberán formularse únicamente por el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.</p> <p>La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: www.contratos.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.</p> <p>Nota: no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente o en forma personal, solo será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida por el Sistema Electrónico de Contracción Pública SECOP II.</p>
Limitación a Mipyme	Dentro del mismo día hábil establecido para presentar observaciones a la invitación pública.
Respuesta observaciones	Dentro del día hábil siguiente a la presentación de observaciones a la invitación pública.
Publicación aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme	Dentro del mismo día hábil en el cual se remiten las respuestas a las observaciones presentadas a la invitación pública.
Publicación de Adendas	De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación SECOP II hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.
Entrega de propuestas	Lugar, Dirección, Fecha y Hora: de acuerdo al cronograma que se establezca en SECOP II.

Página 24 de 46	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACIÓN CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 2		

Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes	De acuerdo al cronograma que se establezca en SECOP II.
Publicación para Observaciones y Presentación de Documentos Habilitantes	De acuerdo al cronograma que se establezca en SECOP II.
Notificación de aceptación de oferta.	De acuerdo al cronograma que se establezca en SECOP II.

NOTA 1: La validez de la oferta será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

6. PUBLICACIÓN DE ADENDAS:

La Policía Metropolitana de Tunja publicara las adendas a que haya lugar al proceso en la página web www.contratos.gov.co SECOP II.

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación pública se realizará a través de adendas. No se expedirán adendas dentro de un plazo menor a las veinticuatro horas previas al cierre, excepto en los casos en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre del proceso. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad a la subsección 5 - mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 5 La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Para el presente proceso de mínima cuantía la Policía Metropolitana de Tunja dará un tiempo perentorio para que los oferentes subsanen, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del proceso será el funcionario que ostente el cargo que más adelante se relaciona o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor comandante de la Policía Metropolitana de Tunja, como ordenador del gasto, el supervisor será el encargado de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las funciones asignadas en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1471 del 12 de julio de 2011, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014 y demás normas reglamentarias.



- Supervisor: Responsable Activos fijos en servicio Departamento de Policía Boyacá o quien haga sus veces
- Intendente JOSÉ LUIS DÍAZ TORRES
- Cedula de Ciudadanía No. 74380676
- E-mail: jose.diaz0676@correo.policia.gov.co
- Celular: 3206065664
- Comunicado oficial No. GS-2025-232404-DEBOY de designación de supervisión.

9. ESTAMPILLAS

En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al dígito de \$1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá

Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.

10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Policía Metropolitana de Tunja, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co

Atentamente,

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: SI. Deiby Camacho Urián / Responsable de Estudios Previos METUN

Revisado por: ST Juan Esteban Gómez Vallejo / Jefe Grupo de Contratos METUN

Revisado por: MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Asuntos Jurídicos METUN

Revisado por: TC. Claudia Isabel Santafé Rincón / Subcomandante METUN (E)

Fecha Elaboración: 15/11/2025

Ubicación: D:\01 INFORMACIÓN CONTRATOS\AÑO 2025\3 PERSIANAS.docx

Carrera 11 19-85 Tunja
Teléfono: 21058
Metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

4